

Construinos construinos

NISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

ONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

ÉCEPCION		
ART.		
'.T.R. 3ISTRO		
ART.	·	
.DEP. NTRAL		
.DEP. ENTAS		
.DEP. P. Y		
ART. TORIA		·
ART.	,	
DEP.		

REFRENDACION

, POR

AC.

## PUBLICADO DIARIO OFICIAL DEL 24-05-93

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 112 MAY 1993

MODIFICA PLAN REGULADOR INTER-COMUNAL DE SANTIAGO EN AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LAS CONDES.

12 2 ABR 1993

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

10

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 22 y 92 de la Ley N2 16.391 y 12 letra i) del D.L. N2 1.305, de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. N2 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 2.1.4. del D.S. N2 47, (V. y U.), de 1992, que fija nuevo texto a la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Ordinario N2 333, de 16 de Abril de 1993, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; los antecedentes que se acompañan y las facultades que me confiere el artículo 32 N2 82 y el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

DECRETO:

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
División de esarra riano
Origina de F
Fecha 13 MAY 1993
Fello 67-1

166-2

Apruébase el Plano RM-PIS 92/02 denominado Artículo 19 "Modificación Plan Intercomunal de Santia-Comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea", confeccionado a escala 1:20.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que modifica al Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de suprimir los Subsectores Geográficos - M2 2. Lo Recaba--3. Lo Curro, 4. La Dehesa-Lo Barnechea, rren-Hanquehue, 5. Balneario El Arrayán y 6. San Enrique-Apoquindo; traspasar los territorios de esos Subsectores a las áreas urbanas consolidadas de las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea; modificar el trazado y ancho de la Av. Paseo Pie Andino; y establecer nuevas Areas Verdes Intercomunales, todo dentro del Polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1, graficado en dicho Plano.

En los territorios comprendidos dentro del polígono señalado en el Artículo 1º permanecerán vigentes las normas del Flan Regulador Intercomunal de Santiago, en lo que se refiere a Areas de Restricción, Trazados Viales Intercomunales, Areas Verdes Intercomunales y las disposiciones técnico urbanisticas sobre pendientes y urbanización.

Artículo 3º Modificase la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en el siguiente sentido:

- 1. En el Título I DE LAS AREAS ESPECIFICAS DEL PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO:
  - a. Agrégase en la letra e) del Artículo 72: <u>Areas de Resquardo de Acueductos</u> el siguiente número:
    - "l. Area de Resguardo de Canal Interceptor de conformidad con lo graficado en el Plano RM-PIS 92/02.".

## ·2. En el Título III:

- a. En el Sistema Nº 7 VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LAS CONDES, del PARRAFO 1º VIALIDAD:
  - Suprímense las vías Código Quince y Código Dieciocho y el tramo de la vía Código 10 comprendido dentro de la vía Código Dieciocho.
  - Reemplázase la expresión "Vía Código Quince" por "Av. Paseo Pie Andino" en la Vía Código 22 Camino La Laguna.

Reemplázase la Vía Código 44 Av. Paseo Pie Andino en el Tramo Quebrada El Almendro/San José de la Sierra, de un ancho de 100 m., por la siguiente:

"44" Av. Paseo Pie Andino: Limite Sur con Comuna de La Reina/Cerro Hrrayan Sur... 60 m..

44. Av. Paseo Pie Andino Oriente:

Cerro Arrayán Sur/Camino a Farellones. 60 m.

44. Av. Paseo Pie Andino: Cerro Arrayán Sur/limite con comuna de Colina. 40 m.

44. Av. Paseo Pie Andino Poniente:

Camino Los Refugios/Av. Paseo Pie Andino. 40m.

Los ingresos y salidas a esta vía deberán ser controlados y efectuarse a través de vías locales o de servicio.".

- Keemplázase la expresión "Vía Código 18", por "Av. Paseo Pie Andino", en las vías Códigos 62 y 63.

> b. Agrégase a continuación del último inciso del Sistema Nº 7. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE LAS CUNDES, el siguiente nuevo inciso:

## "Estudios de capacidad vial

El estudio debe analizar tanto la capacidad de la actual red vial para acoger nuevas demandas de flujos manteniendo niveles de servicio aceptables, como la necesidad de complementaciones a la red vial existente con nuevas obras para hacer factibles los proyectos de crecimiento urbano, tanto por extensión como por densificación. "niveles de servicios aceptables", se entenderá hasta el nivel C, definido Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, aprobado por D.S. Nº 12, (V. y U.), de 1984. Estos estudios deberán acompañarse a los antecedentes, como condición para la aprobación de proyectos que como resultado de aplicar las tasas de motorización, expresadas en vehículos por hogar, de la Encuesta

Urigen-Destino efectuada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Planificación de Inversión en Infraestructura de Transporte, consulten más de 100 vehículos. Esta exiquencia también será aplicable a los proyectos destinados a usos no habitacionales que consulten una cantidad de estacionamientos superior a 50 unidades.".

- 3. En el Título IV ZONIFICACION INTERCOMUNAL, en el acápite AREAS VERDES, incorpóranse las siguientes:
  - a) En Parques Intercomunales (F), a continuación de "cuenca del río Maipo":

Parque Quebrada Los Guindos
Parque Quebrada Los Carboneros
Parque Quebrada El Carrizo
Parque Quebrada Estero Las Hualtatas
Parque Quebrada El Manzano
Parque Quebrada El Gabino
Parque Estero El Arrayán
Parque Río Mapocho
Parque Quebrada Quinchamalí
Parque Quebrada Cañitas
Parque Quebrada San Francisco
Parque Quebrada Grande
Parque Quebrada Apoquindo
Parque Quebrada Los Codos Sur

- Parque Quebrada Los Almendros, todos graficados en Plano RH-PIS 92/02.
- b) En Areas Especiales (H-1):
  - b.1. En el listado de Parques Privados, agréganse los siquientes:

Parte de cerro Calán Parte de cerro Los Piques Parte de cerro Apoquindo Parte de cerro Alvarado Parte de cerro del Nedio Bosque Pie Andino.

b.2. En el listado de Areas de Interés Histórico y Cultural, agréganse las siguientes:

Parte de cerro Calán-Observatorio Univ. de Chile. Parte de cerro Los Piques-Convento Benedictinos todos graficados en Plano RM-PIS. 92/02.

Derogase el D.S. Nº 42, (V.  $\gamma$  U.), de 1985, Artículo 4º. que aprobó el Plan Seccional "Ex Fundo La Poza-El Arrayán" y aplicanse en dicha área las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y señalado en el artículo 22 del presente decreto.

**Artículo transitorio.** — En tanto los Planes Reguladores Comunales de las comunas de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura, no establezcan normas de nivel local para los territorios comprendidos dentro del polígono 1 - 2-3-4 -5 - 6 - 7 - 8 - 1, regirán las disposiciones sobre uso de suelo y normas técnico urbanísticas intercomunales contenidas en el artículo 16º del Plan Intercomunal de Santiago y en los Planes Seccionales, salvo el Plan Seccional "Ex Fundo La Poza-El Arrayán" a que se refiere el artículo 4º del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publiquese.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONT 

JOAN MAC DONALD M.

Lo que transcribo para su conocimiento.

CONTRALORIA DIARIO OFICIAL

**Subsecr**etaria de Vivienda y Urbanismo I. MUNICIPALIDADES DE : LAS CONDES, O BARNECHEA, VITACURA, HUECHURABA, LA REINA Y PROVIDENCIA.

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION DE DESARROLLO URBANO DIVISION JURIDICA OFICINA DE DECRETOS OFICINA DE PARTES